



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/1018/2023/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SALUD

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LIZETTE FERNANDA LÓPEZ DEL MORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz a veintidós de junio de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado Secretaría de Salud, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 301153823000182, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Competencia.....	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	11
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	11

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El ocho de marzo de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información a la Secretaría de Salud, en la que requirió lo siguiente:

...

Número de quejas que ha recibido en los últimos 6 años (Desglosado por año) y en contra de quién se presentaron.

1. ¿En qué área se presentan las quejas?
2. ¿Cada qué tiempo llega medicamento y qué medicamento llega? Proporcionar listado de los medicamentos con cantidades suministradas.
3. ¿Cuál es el presupuesto anual? se solicita que se desglose todo
4. ¿Cuál (*sic*) es el grado de especialidad de los médicos que ahí laboran y qué tipo de servicio brindan?
5. ¿Qué tipo de personal especializado tiene?
6. ¿Cuántos doctores, enfermeras etc cuentan?
7. ¿Cuál es su plan de trabajo?
8. ¿Cuántos partos han asistido en los últimos 6 años? (Desglosado por año)
9. Número de personas que han fallecido en el hospital y por qué motivo de los últimos seis años (Desglosando por año)
10. ¿Con qué tipo de áreas cuenta?
11. ¿Han recibido alguna demanda por negligencia médica durante los últimos seis años? (Desglosar (*sic*) por año),
12. ¿Cuántos y cuáles han sido los resultados?

13. Lista de medicamentos con los que cuenta actualmente.
14. ¿Con qué medicamentos de uso controlado se cuenta para entregar a pacientes?

...

Mientras que en el apartado *Otros datos para facilitar su localización* señaló:

...

En el hospital y/o clínica de Entabladero, Espinal, ver;
Existen ciertas problemáticas en cuanto al acceso a la salud, ellas son
Negligencia medica
Violencia obstétrica
Falta de medicamento en el hospital regional de la sierra del totonacapan
Falta de aparatos
Falta de medicamentos especializados
Falta de interpretes (*sic*) traductores
Mencionando que es la problemática actual.

...

2. Respuesta del sujeto obligado. El veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgó respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El veinte de abril de dos mil veintitrés, el ahora recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El veintiuno de abril de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El veintiocho de abril de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El quince de mayo de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado a través del Sistema de Comunicación de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo el oficio número SESVER/UAIP/0778/2023 del Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó su similar SESVER/UAIP/0710/2023, mediante el cual requiere lo peticionado a la Directora de Atención Médica, quien dio contestación con el oficio número SESVER/DAM/6881/2023, al que anexó la respuesta del Director del Hospital de la Comunidad de Entabladero, mediante oficio número HCE/DIR/113/2023, en el sentido que se amplía la respuesta primigenia del sujeto obligado.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante proveído de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista de la parte

recurrente para su conocimiento y para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Cierre de instrucción. El veintiuno de junio de dos mil veintitrés se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, toda vez que no compareció la parte recurrente, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos séptimo, octavo y noveno y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer diversa información, la cual se encuentra detallada en el antecedente uno de la presente resolución.

▪ *Planteamiento del caso*

El sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información a través del oficio número SESVER/DAM/4360/2023, firmado por la Directora de Atención Médica, al que adjuntó la tarjeta número 033 y el oficio JS3/AM/762/2023, suscritos por el Subdirector de Atención del Primer Nivel y el Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. III, respectivamente; además de los oficios número SESVER/DA/SRF/1080/2023 de la Subdirectora de Recursos Financieros y SESVER/SRH/03118/2023 de la Subdirectora de Recursos Humanos de Servicios de Salud de Veracruz, quienes de acuerdo a su ámbito de competencia, dieron puntual respuesta a cada uno de los cuestionamientos planteados por el recurrente sobre la clínica y el hospital de Entabladero, como se muestra a continuación:



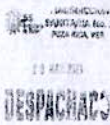
Respuesta del Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. III:



JURISDICCION SANITARIA N° III, POZA RICA
 ATENCION MEDICA
 Clasificación: 330.1
 Oficio No. JS/NAH/762/2023
 Asunto: Respuesta Tarjeta Informativa 193.

16 de Marzo del 2023
 Poza Rica, Ver.

DR. ROMANA GUTIÉRREZ POLO,
 DIRECTORA DE ATENCION MEDICA
 SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
 XALAPA, VER.



CON ATENCION:
 LIC. CHRISTIAN IVAN PEREZ GONALEZ,
 TITULAR DE UNIDAD DE ACCESO A LA
 INFORMACION PUBLICA.

PRESENTE

Por este conducto, y en atención a la Tarjeta Informativa No. SESVER/DAMU/193/2023 del día 09 de Marzo del presente, de la Dra. Romana Gutiérrez Polo, en donde se solicita información puntual del Clínica de Establecimiento CLUES: VZSSAC02212.

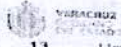
En razón de lo anterior, y con la finalidad de brindar respuesta de forma oportuna y la brevedad posible, me dispongo a enumerar los ítems en cuestión:

1. ¿En qué área se presentan las quejas? De acuerdo al Buzón de atención al usuario del sistema Unificado de Gestión (SUG), no se han reportado quejas hasta la fecha actual.
2. ¿Cada que tiempo llega medicamento y que medicamentos llegan? El medicamento que se le distribuye al centro de salud es de forma bimestral de acuerdo al análisis del consumo promedio mensual, así como las claves existentes en sus farmacias y las existencias en almacén Jurisdiccional.
3. ¿Cuál es el presupuesto Anual? El presupuesto Anual se ve regido de acuerdo al Presupuesto Anual Jurisdiccional, de igual manera se establecen fondos de acuerdo a las necesidades que se regularan suplir en el Centro de Salud.

4. ¿Cuál es el grado de especialidad de los médicos que laboran ahí y que tipo de servicios brindan? El Grado académico de dicho personal es de Licenciatura como Médico General, y brindan un servicio de

Consulta Médica de Primer Contacto, Subsecuentes, Control y seguimiento de Embarazadas, Niño Sano, Pacientes Crónicos, por mencionar algunos, así como criterio y capacitación para referencia oportuna a un segundo nivel de atención.

5. ¿Qué tipo de Personal Especializado tiene? Ninguna, se cuenta únicamente con Médicos Generales, Licenciados en Enfermería y Cirujano Dentista.
6. ¿Cuántos doctores y enfermeras cuentan? Se cuenta con 2 médicos, 1 Cirujano Dentista y 5 Enfermeras.
7. ¿Cuál es su plan de trabajo? El plan de trabajo del Personal adscrito al centro de Salud se establece a base de Metas proyectadas mensualmente, dichas metas se definen de acuerdo al número de Núcleos Básicos con los que cuenta el Centro de salud, así como las características Demográficas, esto incluye número de Habitantes y acceso al servicio de atención médica de la población.
8. ¿Cuántos partos han asistido en los últimos 6 años? Ninguno, al ser una unidad de primer nivel de Atención, no se cuenta con la infraestructura, ni insumos, ni personal capacitado para llevar a cabo de manera segura para el binomio dicha intervención, por lo cual, se realizan referencias oportunas al hospital de segundo nivel más cercano.
9. Número de personas que han fallecido en el hospital. Ninguno.
10. ¿Con que tipo de áreas cuenta? Cuenta con áreas exclusivas para consultas médicas y procedimientos menores, áreas para consulta educativa y área de resguardo de medicamentos.
11. ¿Han recibido alguna demanda por negligencia médica durante los últimos 6 años? No, ninguna.
12. ¿Cuántos y cuáles han sido los resultados? No aplica.



13. Liste de Medicamento con los que cuenta actualmente? Se hace anexo al el lista de Medicamento/Principios Químicos con corte del 28 de Febrero, mediante el formato de CCR que se entrega de forma Mensual.

14. ¿Con que medicamento de uso controlado se cuenta para entregar a pacientes? En la unidad, no se cuenta con medicamentos de Uso controlado.

No omito mencionar que dichos ítems se responden en base al Centro de Salud previamente mencionado y con respecto a la información que se encuentra a nuestro alcance Institucional.

Sin otro particular, me dispongo a sus respetables órdenes ante dudas o aclaraciones al respecto, me despido, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. HERIBERTO JALIL MENDOZA CRUZ
 JEFE DE LA JURISDICCION SANITARIA No. III
 POZA RICA, VER.

Respuesta de la Subdirectora de Recursos Financieros:



2023, 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el Honorable Colegio Militar 1823-2023
 Oficio N° SESVER/DA/SRF/1080/2023
 Asunto: Atención a Oficio: SESVER/UAIP/0322/2023
 Relacionado con el Folio N° 301153823000182
 Xalapa, Ver., a 15 de marzo de 2023

Lic. Christian Iván Pérez González
 Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública

Con fundamento en lo establecido en los artículos 7, 19 fracciones VII, XVII y 25 fracción IX, del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz; hago referencia a la solicitud de información con número de Folio: 301153823000182, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), mediante el cual solicita lo siguiente:

- Número de quejas que ha recibido en los últimos 6 años (Desglosado por año) y en contra de quién se presentaron.
1. ¿En qué área se presentan las quejas?
 2. ¿Cada que tiempo llega medicamento y que medicamentos llegan? Proporcionar listado de los medicamentos con cantidades suministradas.
 3. ¿Cuál es el presupuesto anual? se solicita que se desglose todo
 4. ¿Cuál es el grado de especialidad de los médicos que ahí laboran y qué tipo de servicio brindan?
 5. ¿Qué tipo de personal especializado tiene?
 6. ¿Cuántos doctores, enfermeras etc cuentan?
 7. ¿Cuál es su plan de trabajo?
 8. ¿Cuántos partos han asistido en los últimos 6 años? (Desglosado por año)
 9. Número de personas que han fallecido en el hospital y por qué motivo de los últimos seis años (Desglosando por año)
 10. ¿Con que tipo de áreas cuenta?
 11. ¿Han recibido alguna demanda por negligencia médica durante los últimos seis años? (Desglosar por año).
 12. ¿Cuántos y cuáles han sido los resultados?
 13. Lista de medicamentos con los que cuenta actualmente.
 14. ¿Con que medicamentos de uso controlado se cuenta para entregar a pacientes?

Datos complementarios: En el hospital y/o clínica de Establecimiento, Espinal, Ver: Existen ciertas problemáticas en cuanto al acceso a la salud, ellas son Negligencia médica Violencia obstétrica Falta de medicamento en el hospital regional de la sierra del tototzacapan Falta de aparatos Falta de medicamentos especializados Falta de intérpretes traductores Mencionando que es la problemática actual.

Al respecto, en apego a lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual dispone que los sujetos obligados solo entregarán aquella información que se encuentra en su poder, de manera respetuosa expresa:

2023, 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el Honorable Colegio Militar 1823-2023
 Oficio N° SESVER/DA/SRF/1080/2023
 Asunto: Atención a Oficio: SESVER/UAIP/0322/2023
 Relacionado con el Folio N° 301153823000182
 Xalapa, Ver., a 15 de marzo de 2023

Derivado de la revisión a la información contenida en la solicitud antes descrita, con relación al punto 3, me permito informar que el Presupuesto Autorizado para el Hospital de la Comunidad de Establecimiento, para el presente ejercicio 2023, es por la cantidad de \$550,000.00 (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para Gasto de Operación de los Capítulos 3000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales".

Por cuanto hace al resto de la solicitud de información, hago de su conocimiento que no es competencia de esta Subdirección, en términos de lo establecido en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa de SESVER y el Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, en el Apartado de la Subdirección de Recursos Financieros.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtra. Mireya Domínguez Valerio
 Subdirectora de Recursos Financieros

Respuesta de la Subdirectora de Recursos Humanos:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SS SESVER YÉRA CRUZ

Al respecto, mucho agradeceré comunique al particular que, de acuerdo a los archivos que se llevan en esta Subdirección a mi cargo, se proporcionan los datos siguientes:

4. ¿Cuál es el grado de especialidad de los médicos que allí laboran y qué tipo de servicio brindan?
 5. ¿Qué tipo de personal especializado tiene?
 6. ¿Cuántos doctores, enfermeras etc cuentan?*

Respuesta: En términos de lo establecido por el numeral 15 fracción VIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, podrá conocer el nombre de todos los médicos especialistas y del personal que labora en el Hospital de la Comunidad de Entabladero; consultando la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando al apartado de "Sueldos", en el link <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>; tal y como se ilustra en las imágenes siguientes:



VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO SS SESVER YÉRA CRUZ

encuentran establecidos en el Profesiograma de la Rama Médica, Paramédica y Afín. Ante ello, tenemos que, los médicos especialistas se clasifican en dicho Sistema en **Médicos Especialistas "A" "B" y "C"**, tal y como fue ilustrado previamente.

En este sentido, por cuanto hace a los datos relacionados con el tipo de especialidad de cada uno de los Médicos Especialistas registrados en el Sistema de Nóminas de esta Subdirección que laboran en dicha Unidad Médica, no se encuentran sistematizados electrónicamente, sino en las constancias que integran los Expedientes Únicos de Personal, atento a ello, y en apego a los principios de transparencia y máxima publicidad, aunado al propósito de favorecer en todo momento al particular, puntualizo que la información solicitada se encuentra a disposición del solicitante para **consulta directa** dentro de los Expedientes Únicos de los trabajadores, ubicado en las instalaciones que ocupa el área de archivo de esta Subdirección, con domicilio en Xalapeños Ilustres No 3, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz, de lunes a viernes, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas.

Aunado a lo anterior, y con la puerta a disposición de la consulta directa de la información, además de reducir los costos de entrega de la misma se garantiza y salvaguarda los datos personales confidenciales que pudieran contener dichos documentos, de conformidad con los preceptos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 47 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el numeral 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En este orden de ideas, y en términos del Manual Específico de Procedimientos de la Subdirección de Recursos Humanos de Servicios de Salud de Veracruz; el Manual General de Organización y el Reglamento Interior de Servicios de Salud; le hago saber que, la información solicitada en los puntos restantes, no resulta ser competencia de esta Subdirección a mi cargo.

No omito manifestar que, la información solicitada se proporciona en los términos establecidos en el artículo 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice: " los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni

el presentaría conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se da por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se evalúan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio. " lo anterior se robustece con el Criterio 03/17 emitido por el INAI, que señala:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, los artículos 129 de la Ley General de

Páginas 2 y 4 del oficio número SESVER/SRH/03118/2023

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...

El motivo de la interposición del presente RECURSO es en virtud de que, la información proporcionada, no corresponde a la solicitada. Lo anterior es así, toda vez que, en la comunidad de Entabladero (del Municipio de Espinal, Veracruz) existe un Centro de Salud (CLUES VZSSA002212) y un Hospital que se llama "Hospital de la Comunidad de Entabladero" (CLUES VZSSA007725), entonces, **la información que se solicitó era del Hospital mencionado y no del Centro de Salud, de la misma comunidad de Entabladero.** Por lo que, derivado de eso, se interpone el presente RECURSO para que el sujeto obligado atienda la solicitud de información de forma CORRECTA, ya que, de no ser así, se estaría vulnerando gravemente el Derecho Humano Fundamental de Acceso a la Información Pública y otros Derechos Humanos interdependientemente relacionados con este DH, después de todo, tanto el reconocimiento de los derechos humanos y las obligaciones institucionales están determinados por los artículos 1, 6 y 133 de la Constitución federal y por los Tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México es parte, y que le son jurídicamente vinculantes. Para dar una mayor protección Constitucional, se solicita la suplencia de la queja. SE ANEXA ARCHIVO DE REFERENCIA.

...

[énfasis añadido]

Y como documento adjunto a su escrito de interposición, anexó una captura de pantalla que muestra los datos de identificación del hospital comunitario sobre el cual requirió la información, tales como municipio, localidad, Clave Única de Establecimiento

de Salud (CLUES), tipo de unidad de salud, nombre de la unidad médica, entre otros, como se muestra enseguida:

NÚM.	CLAVE DEL PMU	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CLUES	TIPO DE UNIDAD DE SALUD	TIPOLOGÍA DE LA UNIDAD MÉDICA	NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA	TIPO DE ACCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	AÑO DE TÉRMINO DE LA OBRA	COSTO ESTIMADO DE OBRA
128	2N-12N18	DIVERSOS MUNICIPIOS	DIVERSAS LOCALIDADES	DIVERSAS CLUES	DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS	DIVERSAS TIPOLOGÍAS	DIVERSAS UNIDADES MÉDICAS	EQUIPAMIENTO	INCORPORACIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA EL PROYECTO EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO I DE LABORATORIO PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL LESTF	2025	
129	PMU437MER-0204	EMILIANO ZARZA	CHUMARILLO	V220A01512	CENTRO DE SALUD	RURAL DE 01 NÚCLEO BÁSICO	CENTRO DE SALUD CHUMARILLO	SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN DEL CENTRO DE SALUD CHUMARILLO	2026	
130	CON-33E1VEN-28488	ESPIÑAL	EL CIRUELO	V220A02293	UNIDAD MÉDICA MÓVIL	UNIDAD MÉDICA MÓVIL	UNIDAD MÓVIL EL CIRUELO (SANTA CATARINA)	SUSTITUCIÓN	SUSTITUCIÓN DEL UNIDAD MÓVIL EL CIRUELO (SANTA CATARINA)	2026	\$2,812,703.88
131	CON-220A05R-0887	ESPIÑAL	ENTABLADERO	V220A02212	CENTRO DE SALUD	RURAL DE 03 NÚCLEOS BÁSICOS Y MÁS	CENTRO DE SALUD ENTABLADERO	FORTALECIMIENTO	PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO (PRONADOM)	2011	\$216,000.00
132	PMU437MER-01362	ESPIÑAL	ENTABLADERO	V220A07725	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD	HOSPITAL INTEGRAL (COMUNIDAD)	HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE ENTABLADERO	OBRA NUEVA	HOSPITAL CON 33 CAMAS, ÁREA DE URGENCIAS E ESPECIALIDADES, LABORATORIO, RAYOS X, HOSPITALIZACIÓN ADULTOS Y PEDIÁTRICA	2026	
133	FIN-20A0018-0607	ESPIÑAL	SAN FRANCISCO	U200A07034	RURAL DE 01 NÚCLEO	CENTRO DE SALUD SAN		FORTALECIMIENTO	PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y	2014	

De las constancias de autos, se advierte que compareció el ente público a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, en el que remite los oficios número SESVER/UAIP/0778/2023 y SESVER/UAIP/0710/2023 del Titular de la Unidad de Transparencia, a los que adjuntó el oficio SESVER/DAM/6881/2023, de la Directora de Atención Médica, a través del cual refiere que la información otorgada en el procedimiento de acceso se proporcionó en los términos requeridos por el hoy recurrente, toda vez que en su petición refiere “Hospital y/o clínica de Entablado...” entendiéndose que de acuerdo a los niveles de atención, se refería al centro de salud de la mencionada localidad; sin embargo, con la finalidad de privilegiar el derecho de acceso del solicitante, adjuntó el oficio número HCE/DIR/113/2023 suscrito por el Director del Hospital de la Comunidad de Entablado, en el que da respuesta a cada uno de los cuestionamientos contenidos en la solicitud de información identificada con número de folio 301153823000182, mismo que, en lo medular, se inserta a continuación:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO, SESVER, VERA CRUZ. 2023. 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el Héroico Colegio Militar 1823-2023. HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE ENTABLADERO. Oficio No. HCE/DIR/113/2023. Asunto: RESP. INF. SOL. Entablado, Espinal, Ver. a 4 de mayo del 2023.

DRA. ROMANA GUTIERREZ POLO, DIRECTORA DE ATENCIÓN MÉDICA DE SESVER. PRESENTE.

Por medio del presente me permito remitir a Usted la de Información solicitada a través del oficio SESVER/DAM/6722/2023, relacionada a la solicitud de información con folio 301153823000182, presentada mediante el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través de la cual el particular requiere lo siguiente:

*Número de quejas que ha recibido en los últimos 5 años (Desglosado por año) y en contra de quién se presentaron.

Respuesta. - LA FUENTE DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, ES LA PLATAFORMA DEL SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN SUG)

AÑO	SOL. DE ATENCIONES (QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES)	NÚM. DE QUEJAS
2019	39	11
2020	12	3
2021	40	2
2022	28	3
2023	3	0
TOTAL	122	18

1. ¿En qué área se presentan las quejas?

Respuesta. - El Hospital de la Comunidad de Entablado cuenta con un Sistema Unificado de Gestión (SUG), en donde el usuario interpone su queja o sugerencia, en dicho buzón se encuentra un formato (FUSA) para realizar la queja, orientado al usuario para realizar dicho trámite.

2. ¿Cada qué tiempo llega medicamento y qué medicamento llega? Proporcionar listado de los medicamentos con cantidades suministradas.

Respuesta. - El surtimiento de medicamento a la unidad hospitalaria, se realiza de la siguiente manera:

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO, SESVER, VERA CRUZ. 2023. 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el Héroico Colegio Militar 1823-2023. HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE ENTABLADERO. Oficio No. HCE/DIR/113/2023. Asunto: RESP. INF. SOL. Entablado, Espinal, Ver. a 4 de mayo del 2023.

- a) De manera mensual, el almacén central surte en base a existencias las Claves de medicamentos requerido, de acuerdo al Consumo Promedio Mensual (CPM) programado del hospital.
- b) Por compra mensual realizada por la Unidad Hospitalaria, de las claves sin existencia en almacén central.

Se anexa listado de los medicamentos al corta del 03 de mayo de 2023.

3. ¿Cuál es el presupuesto anual? se solicita que se desglose todo

Respuesta. - El presupuesto estortado para el Hospital de la Comunidad de Entablado en 2023 es de \$550,000.00 con fuente de financiamiento FASSA, desglosado de la siguiente manera por partidas presupuestales:

PARTIDA PRESUPUESTAL SIGREF	PARTIDAS PRESUPUESTALES SIREPI	PRESUPUESTO AUTORIZADO
21101	21101	15,500.00
21101	21102	20,000.00
21101	21106	10,000.00
22102	2202	10,000.00
22101	2201	15,000.00
24201	2401	18,000.00
25201	2402	49,823.13
24601	2404	11,000.00
25201	2504	135,000.00
25401	2503	87,674.65
26102	2602	48,000.00
26105	2605	10,000.00
32202	3407	12,000.00
33002	3413	10,000.00
35701	3506	12,000.00
37201	3808	35,000.00
37801	3816	45,000.00
GRAN TOTAL		550,000.00

4. ¿Cuál es el grado de especialidad de los médicos que ahí laboran y qué tipo de servicio brindan?

Respuesta. - El Hospital de la Comunidad de Entablado cuenta con médicos generales y médicos especialistas.



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE ENTABLADERO.
Oficio No. HCE/DIR/113/2023.
Asunto: RESP. INF. SOL.
Entabladero, Espinal, Ver. a 4 de mayo del 2023.

Las especialidades de los médicos que laboran en el hospital son: Urgenciólogo, Pediatría, Anestesiólogos, realizando las funciones acordes a su especialidad en valoraciones de urgencias, notas de evolución en hospitalización, consulta externa.

5. ¿Qué tipo de personal especializado tiene?

Respuesta: - Médicos especialistas: Urgenciólogo, Pediatría y Anestesiólogos
Enfermería: especialista en Salud Materna y Perinatal, y en urgencias.

6. ¿Cuántos doctores, enfermeras etc cuentan?

Respuesta: - El Hospital de la Comunidad de Entabladero, cuenta con el siguiente personal:

RECURSO HUMANO POR PERFIL	EXISTENTES
MÉDICOS	12
ENFERMERÍA	52
PARAMÉDICOS	32
ADMINISTRATIVOS	34

7. ¿Cuál es su plan de trabajo?

Respuesta: - El plan de trabajo del Hospital de la Comunidad de Entabladero está alineado al plan nacional de desarrollo; el programa sectorial de salud y al programa sectorial de salud de Veracruz.

8. ¿Cuántos partos han asistido en los últimos 6 años? (Desglosado por año)

Respuesta: - De acuerdo a la información registrada y capturada en los sistemas de información en materia de salud, SAEN, SIS, SIMBA Y SIMBA se cuenta con los siguientes datos:

AÑO	NÚM. DE PARTOS
2017	462
2018	446
2019	440
2020	430
2021	484
2022	357
TOTAL	2619

9. Número de personas que han fallecido en el hospital y por qué motivo de los últimos seis años (Desglosado por año)



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE ENTABLADERO.
Oficio No. HCE/DIR/113/2023.
Asunto: RESP. INF. SOL.
Entabladero, Espinal, Ver. a 4 de mayo del 2023.

Respuesta: - De acuerdo a lo reportado en la Plataforma de Certificados de Defunción, se tienen los siguientes registros:

AÑO	TOTAL DE DEFUNCIONES
2017	31
2018	54
2019	51
2020	56
2021	54
2022	47

10. ¿Con qué tipo de áreas cuenta?

Respuesta: - Las áreas de servicio e usuarios con las que cuenta el Hospital de la Comunidad de Entabladero, son las siguientes:

- TRAJAGE
- URGENCIAS
- HOSPITALIZACIÓN
- QUIROFANO
- UNIDAD TOCOQUIRURGICA
- RAYOS X
- LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS
- PUESTO DE TRANSFUSION
- ARCHIVO CLINICO
- FARMACIA
- MEDICINA PREVENTIVA
- CONSULTA EXTERNA
- MODULO MATER
- NUTRICION
- SERVICIO DE DIETA A PACIENTES
- TRABAJO SOCIAL
- MODULO ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO.
- CALIDAD: ATENCION Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS, SUGERENCIAS Y FELICITACION DE USUARIOS

11. ¿Han recibido alguna demanda por negligencia médica durante los últimos seis años? (Desglosado por año)

Respuesta: - A la fecha, no se cuenta con registro alguna relacionado con demandas por negligencia médica.

12. ¿Cuántos y cuáles han sido los resultados?

Respuesta: - No aplica.



2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE ENTABLADERO.
Oficio No. HCE/DIR/113/2023.
Asunto: RESP. INF. SOL.
Entabladero, Espinal, Ver. a 4 de mayo del 2023.

13. Lista de medicamentos con los que cuenta actualmente.

Respuesta: - Se anexa listado.

14. ¿Con qué medicamentos de uso controlado se cuenta para entregar a pacientes?

R. BUPRENORFINA PARCHI. PARA SURTIMIENTO EXTERNO.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión que me brinda el medio, para reiterarle mi más distinguida consideración.

Atentamente

DR. JOAQUÍN E. SAAVEDRA RAMÍREZ.
DIRECTOR DEL H. C. ENTABLADERO.
jsaavedra@sesver.gob.mx joaquinssaavedra@gmail.com

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ **Estudio de los agravios**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones, VII, XVI y XVIII; 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Además, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracción

III; y 21, fracciones III, V, VI, XIII y XXXV del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz.

De la normativa anterior se advierte que, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Salud contará con una Dirección de Atención Médica, que entre otras atribuciones tiene las de: proponer, coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas de salud del Estado en materia de prestación de servicios de atención médica integral, así como los de orden regional que se determinen conforme a las normas, políticas y estrategias del Organismo; Coordinar, organizar, dirigir y supervisar los procesos de la atención médica integral ambulatoria y hospitalaria, conforme a los propósitos, objetivos y lineamientos definidos a nivel estatal; Dirigir, coordinar y evaluar a las Unidades de atención integral ambulatoria y hospitalaria que conforman las Redes Integradas de Servicios de Salud (RISS) y remitir informes periódicos sobre prestación de servicios de atención médica ambulatoria y hospitalaria, a las instancias que determine el Director General; Participar con apoyo técnico en la instrumentación eficiente del Programa de adquisiciones y del Sistema de abasto y suministro de todos los insumos para la salud (medicamentos, material de curación, instrumental, equipo, mobiliario, ropería, etc.) necesarios para el adecuado funcionamiento de las Unidades de atención médica integral; así como participar en la atención de las demandas ciudadanas relacionadas con el proceso de la prestación de servicios de atención médica integral, según lo determine el Director General.

Como se advierte de las constancias de autos, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que establecen lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, en la respuesta primigenia, la Dirección de Atención Médica por conducto del Jefe de la Jurisdicción Sanitaria No. III, proporcionó la información concerniente a la Clínica de la Comunidad de Entabladero, identificada con la Clave Única de Establecimiento de Salud (CLUES) VZSSA002212, situación que le causó agravio a la parte recurrente, toda vez que, a su decir, éste había solicitado la información del hospital ubicado en la misma comunidad y no sobre el centro de salud, es decir, el sujeto

obligado había confundido el nosocomio sobre el cual el ciudadano tenía interés de conocer información específica.

En este orden de ideas, si bien el particular solicitó conocer información con carácter de pública, lo cierto es que no definió el lugar y/o establecimiento sobre el cual requería su petición, toda vez que en el apartado "*Otros datos para facilitar su localización*" de la Plataforma Nacional de Transparencia, señaló expresamente lo siguiente:

...

Otros datos para facilitar su localización

En el hospital y/o clínica de Entabladero, Espinal, ver;

...

De ahí que, a partir de la redacción empleada, se presupone la alternativa de elegir entre dos opciones, por lo que el ente público entendió que, de acuerdo al nivel de atención, la petición se refería al centro de salud de la localidad.

No obstante, en aras de maximizar el derecho de acceso a la información del recurrente, el ente público resarcó su omisión durante la sustanciación del recurso de revisión, dando respuesta a los cuestionamientos planteados por el ciudadano, pero esta vez sobre el hospital de la multicitada comunidad de Entabladero, municipio de Espinal, Veracruz.

Luego entonces, el Director del hospital dio puntual respuesta a los catorce cuestionamientos planteados por el recurrente en su solicitud de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, detallando: número de quejas recibidas en los últimos seis años y el área encargada de recibirlas, la periodicidad con que se recibe medicamento en su almacén central, su presupuesto anual autorizado, el grado y tipo de especialidad de los médicos que ahí laboran y el personal con que cuenta, el plan de trabajo del hospital, número de partos asistidos en los últimos seis años, así como el número de personas fallecidas en el mismo tiempo y las principales causas de muerte en los años dos mil diecisiete a dos mil veintidós de acuerdo a los certificados de defunción expedidos; el tipo de áreas de servicio que tiene el nosocomio y los medicamentos de uso controlado en su poder. Además, precisó que a la fecha en que se estaba dando respuesta, no contaban con registro de alguna demanda por negligencia médica.

Por cuanto hace a la lista de medicamentos con los que cuenta actualmente, anexó una relación de los doscientos cincuenta y ocho medicamentos que tenían en existencia hasta el día tres de mayo de la presente anualidad, desagregado por: clave, descripción del medicamento, unidad y existencia actual (número de piezas), como se inserta ejemplificativamente a continuación:

...



HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE ENTABLADERO
EXISTENCIAS DE MEDICAMENTO AL 03 DE MAYO DE 2023

Nº	Clave	Descripción	Unidad	EXISTENCIA ACTUAL
1	010.000.0101.00	PARACETAMOL. TABLETA 500 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS	1
2	010.000.0104.00	METAMIZOL. COMPRESADO 500 MG.	ENVASE CON 10 COMPRESADOS	36
3	010.000.0109.00	METAMIZOL. SOLUCIÓN INYECTABLE 1 G / 2 ML.	ENVASE CON 3 AMPOLLETAS CON 2 ML.	237
4	010.000.0204.00	ATROPINA. SALTADO DE (DT11) SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG / ML.	ENVASE CON 60 AMPOLLETAS CON 1 ML.	2
5	010.000.0233.00	SEVOFLURANO. LIQUIDO O SOLUCIÓN 200 ML.	ENVASE CON 250 ML. DE LIQUIDO O SOLUCIÓN.	4
6	010.000.0246.00	PROPOFOL. TEN. EMULSION CON EDULCOR. DISOLUCION EN SOLUCION INYECTABLE E. 200 MG / 20 ML.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA DE 20 ML.	8
7	010.000.0247.00	DIKMEDETOMIDINA. CLORHIDRATO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE 200 µg.	ENVASE CON 1 FRASCO AMPULA.	9
8	010.000.0284.00	VECURONIO. BROMURO DE SOLUCIÓN INYECTABLE 4 MG / ML.	ENVASE CON 50 FRASCOS AMPULA CON LICUADO Y 50 AMPOLLETAS CON 1 ML DE LICUADO.	24 AMPULAS
9	010.000.0282.00	LIDOCAINA. SOLUCIÓN AL 2% 1 G / 10 ML.	ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.	11
10	010.000.0264.00	LIDOCAINA. SOLUCIÓN AL 1% 10 G / 100 ML.	ENVASE CON 115 ML. CON ATOMIZADOR MANUAL.	42
11	010.000.0203.00	LIDOCAINA. CLORHIDRATO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% 1 G / 10 ML.	ENVASE CON 5 FRASCOS AMPULA CON 50 ML.	9
12	010.000.0289.00	CLORHIDRATO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% 1 G / 10 ML.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 20 ML.	3
13	010.000.0270.00	CLORHIDRATO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE AL 2% 1 G / 10 ML.	ENVASE CON 8 AMPOLLETAS CON 20 ML.	4
14	010.000.0271.00	BUPIVACAINA. CLORHIDRATO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE 0.5 MG / ML.	ENVASE CON 30 ML.	1
15	010.000.0291.00	MEFENAMICA. METELESOLITO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE 0.5 MG / ML.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 1 ML.	1
16	010.000.0405.00	MEFENAMICA. CLORHIDRATO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE 100 MG / 10 ML.	ENVASE CON FRASCO AMPULA DE 10 ML.	1
17	010.000.0406.00	SOLIFENAMINA. SALTADO DE. ENVASE CON 40 ML.	ENVASE CON 40 ML.	14
18	010.000.0420.00	AMMOFILINA. SOLUCIÓN INYECTABLE 500 MG / 10 ML.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS DE 10 ML.	4
19	010.000.0429.00	SALMUTAMOL. SUSPENSION EN ENVASE CON NEHALIZADOR CON 200 DOSIS DE 100 µg.	ENVASE CON NEHALIZADOR CON 200 DOSIS DE 100 µg.	175
20	010.000.0437.00	PARACETAMOL. COMPRESADO O TABLETA O CAPSULA DE LIBERACION PROLONGADA.	ENVASE CON 30 COMPRESADOS O TABLETAS O CAPSULAS DE LIBERACION PROLONGADA.	45
21	010.000.0438.00	PARACETAMOL. SALTADO DE. SOLUCIÓN PARA NEHALIZADOR 0.5 MG / ML.	ENVASE CON 10 ML.	209

HOSPITAL DE LA COMUNIDAD DE ENTABLADERO
EXISTENCIAS DE MEDICAMENTO AL 03 DE MAYO DE 2023

Nº	Clave	Descripción	Unidad	EXISTENCIA ACTUAL
22	040.000.0251.00	HALOPERIDOL. TABLETA 5 MG.	ENVASE CON 20 TABLETAS	15
23	040.000.4020.00	BUPRENORFINA. CLORHIDRATO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE 0.3 MG / ML. CONTROL DE LA FRECUENCIA Y SUSPENSIÓN (GRUBO 10).	ENVASE CON 8 AMPOLLETAS O FRASCOS AMPULA CON 1 ML.	4
24	040.000.4027.00	MEGALIDAM. CLORHIDRATO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE 15 MG / 3 ML.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 3 ML.	6
25	040.000.4060.00	MEGALIDAM. CLORHIDRATO DE. SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG / 10 ML.	ENVASE CON 5 AMPOLLETAS CON 10 ML.	3
26	010.000.1021.01	ACIDO TRANEXAMICO SOL. INY. 1000MG/ML.	CAJA CON 10 FRASCOS AMPULAS CON 10ML	1
27	010.000.0904.00	INTEGRALFEDRIZOLITABINATENGIFOLVIR ALAFENAMICA	TABLETAS 50 mg/200 mg/50mg	1

Documentales que se remitieron al recurrente mediante proveído de fecha diecisiete de mayo del año en curso, para que, en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquél de su notificación, manifestara si la información enviada por el sujeto obligado satisfacía su derecho de acceso a la información pública, sin que a la fecha en que se emite el presente fallo, exista registro de alguna manifestación realizada por el ciudadano y que haya sido recibida en este Instituto.

Ahora bien, no pasa inadvertido para la Comisionada Ponente que en la última parte del agravio el recurrente solicitó la suplencia de la queja, no obstante, la misma no se otorga de facto y menos aun no basta con ser invocada para que este Órgano Garante construya un agravio o una supuesta queja, pues ello implicaría una variación de los hechos originarios.

Además, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 2/2014 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

...
BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.
 ...

De ahí que la respuesta otorgada en la sustanciación del recurso de revisión colma el derecho de acceso del solicitante, al haber proporcionado la información con la que cuenta el sujeto obligado y en donde consta lo solicitado, cumpliendo así con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado la información con que cuenta el sujeto obligado y que cumple con lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante...”*

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **inoperante** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** las respuestas emitidas por el sujeto obligado durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

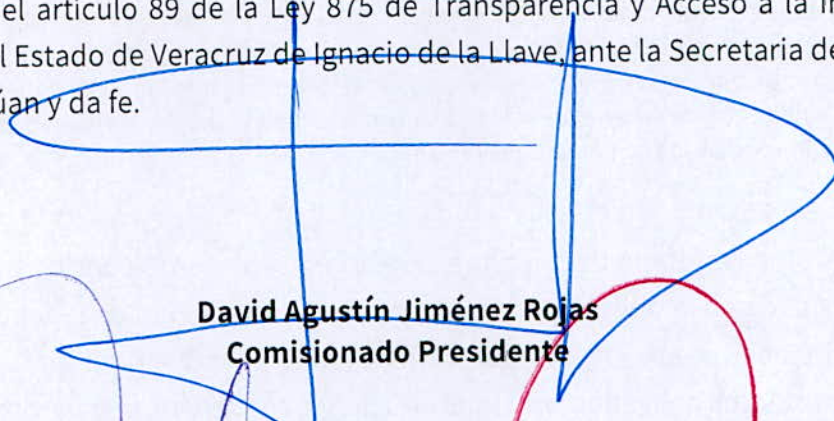
PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el

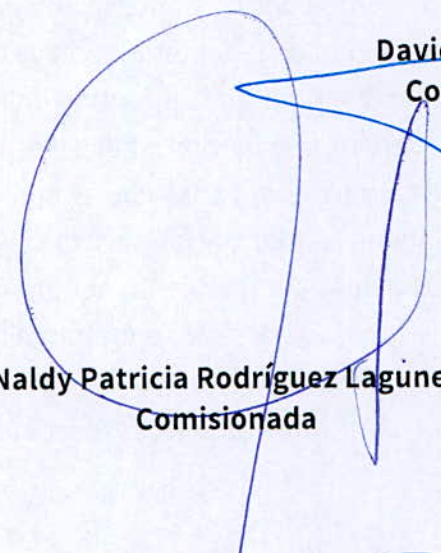
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

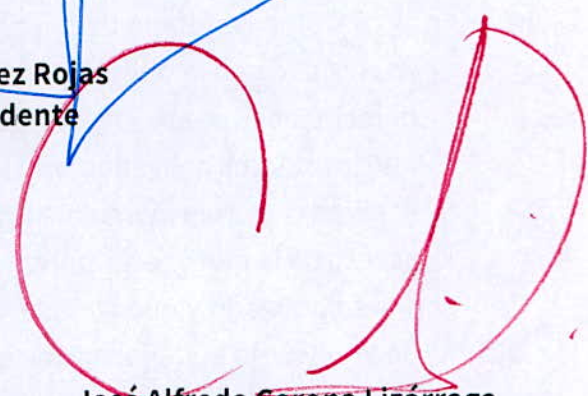
Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



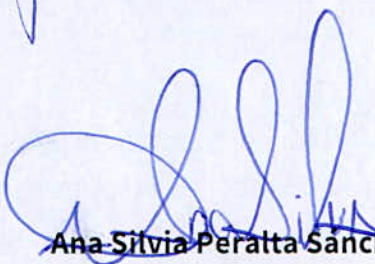
David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos